



Departamento de Boyacá

Gobernación

450

DECRETO NÚMERO DE

(16 JUL 2019)

Por el cual se confiere una condecoración.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Departamental estableció la "**ORDEN DE LOS LANCEROS**," como símbolo de exaltación a los hombres y a sus obras, en memoria y honor de los héroes del Pantano de Vargas, del soldado campesino boyacense que con su valor, fortaleza y sentimiento patriótico, unido a su corcel como centauro, empuñó la lanza de la gloria para iluminar los caminos de la libertad de Colombia y América.

Que el Coronel del Ejército Nacional **CÉSAR AUGUSTO PARDO MURILLO**, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Primera Brigada del Ejército Nacional, se desempeña con gran profesionalismo a favor de la seguridad y bienestar de la comunidad del departamento de Boyacá, Unidad Táctica adscrita a la Segunda División del Ejército que cuenta con ocho unidades militares que adelantan operaciones en 114 municipios de Boyacá, cinco de Santander y tres de Cundinamarca;

Que en cumplimiento del ha demostrado sentido de pertenencia por la institución, inigualable labor que ha impactado a lo largo y ancho de la jurisdicción de los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Santander;

Que durante su permanencia en este importante cargo, el Coronel **CÉSAR AUGUSTO PARDO MURILLO**, ha dirigido y liderado las unidades tácticas del Ejército Nacional con resultados contundentes en la tarea de generar y preservar la paz, la seguridad y el desarrollo en beneficio de estos entes territorios;

Que es deber del Gobierno Departamental reconocer y exaltar a las personas que se han distinguido por su perseverante trabajo en pro del desarrollo de las instituciones y del departamento de Boyacá.

Por lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la condecoración "**ORDEN DE LOS LANCEROS**," en el grado **ORO**, al Coronel **CÉSAR AUGUSTO PARDO MURILLO**, Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante de la Primera Brigada del Ejército Nacional, por los servicios prestados al Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta condecoración será impuesta por el señor Gobernador de Boyacá Ingeniero **CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja,

16 JUL 2019


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Secretaria General